



**APRUEBA CONTRATO DE
ARRIENDO DE INMUEBLE.**

TEMUCO, 03 ENE 2011

Nº 90-333 / VISTO: el Ord. N° 996 de 22 de Diciembre de 2010 del Jefe Oficina SAG Victoria; la necesidad de esta Dirección Regional de efectuar un arriendo de un inmueble en la ciudad de Lonquimay, a objeto de ser usado por el personal que cubre las labores del Programa de Vigilancia de Fiebre Aftosa y Operación de invierno del Subprograma Protección Pecuaria y para oficina de atención a los usuarios del Servicio; la oferta de arriendo presentada; lo dispuesto en el artículo 9, letra c) y h) de la Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero,

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato de fecha 01 de Enero de 2011 suscrito entre don Luis Alberto Leal Paredes y éste Servicio, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE

En Temuco, a 01 de Enero de 2011, entre el Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía, representado por su Director Regional, Ingeniero Agrónomo, don LUIS ALFREDO MORA GIL, con domicilio para estos efectos en calle Francisco Bilbao N° 931, 3er. Piso, Temuco, en adelante "El Servicio" y don LUIS ALBERTO LEAL PAREDES, RUT N° 3.936.897-8, con domicilio en O'Higgins N° 801 de Lonquimay, en adelante también "el arrendador", se ha convenido en el siguiente contrato de arriendo de inmueble:

PRIMERO: Don Luis Alberto Leal Paredes, declara ser propietario de un inmueble, casa-habitación, ubicado calle O'Higgins N° 801 de la ciudad de Lonquimay, cuya inscripción a su nombre consta a fs. 92 vta., N° 92, del Registro de Propiedad del año 1983, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín. Dicho inmueble se encuentra en una ubicación central e independiente y cuenta con las condiciones de espacio necesario para el resguardo bajo techo de dos vehículos de cargo del Servicio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el propietario da en arrendamiento al Servicio el inmueble individualizado en la cláusula anterior. El Servicio acepta el arrendamiento.

TERCERO: El inmueble arrendado será usado por personal del Servicio como Oficina de Atención a los usuarios, dentro de las actividades propias del Programa de Vigilancia de Fiebre Aftosa y Operación de invierno del Subprograma SAG Protección Pecuaria.

CUARTO: El arrendamiento tendrá duración desde el 01 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011, al término del cual se extinguirá definitivamente.

QUINTO: El precio del arriendo será de \$ 125.000.- mensuales incluido el respectivo impuesto. Los gastos por consumo de luz y agua serán de cargo del Servicio. Al momento del pago, el Servicio Agrícola y Ganadero otorgará el documento tributario respectivo.

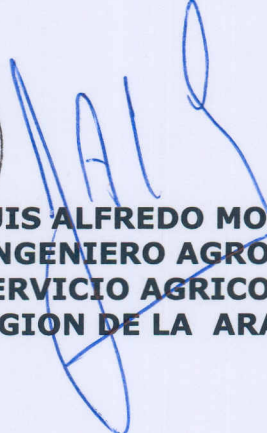
SEXTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en regular estado de conservación, que es conocido del arrendatario, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

SEPTIMO: El presente contrato se extiende y suscribe en 4 ejemplares quedando 1 en poder del arrendador y el resto en poder del Servicio.


2.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 09211 22.09.002.2.6-5745 del Clasificador Presupuestario del Servicio.

ANOTESE Y REGISTRESE.




LUIS ALFREDO MORA GIL
INGENIERO AGRÓNOMO
DIRECTOR SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGION DE LA ARAUCANIA




LMG/APR/HBG
Distribución

A: Administración y Finanzas
Sección Jurídica
Archivos



CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE

En Temuco, a 01 de Enero de 2011, entre el Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía, representado por su Director Regional, Ingeniero Agrónomo, don LUIS ALFREDO MORA GIL, con domicilio para estos efectos en calle Francisco Bilbao N° 931, 3er. Piso, Temuco, en adelante "El Servicio" y don LUIS ALBERTO LEAL PAREDES, RUT N° 3.936.897-8, con domicilio en O'Higgins N° 801 de Lonquimay, en adelante también "el arrendador", se ha convenido en el siguiente contrato de arriendo de inmueble:

PRIMERO: Don Luis Alberto Leal Paredes, declara ser propietario de un inmueble, casa-habitación, ubicado calle O'Higgins N° 801 de la ciudad de Lonquimay, cuya inscripción a su nombre consta a fs. 92 vta., N° 92, del Registro de Propiedad del año 1983, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín. Dicho inmueble se encuentra en una ubicación central e independiente y cuenta con las condiciones de espacio necesario para el resguardo bajo techo de dos vehículos de cargo del Servicio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el propietario da en arrendamiento al Servicio el inmueble individualizado en la cláusula anterior. El Servicio acepta el arrendamiento.

TERCERO: El inmueble arrendado será usado por personal del Servicio como Oficina de Atención a los usuarios, dentro de las actividades propias del Programa de Vigilancia de Fiebre Aftosa y Operación de invierno del Subprograma SAG Protección Pecuaria.

CUARTO: El arrendamiento tendrá duración desde el 01 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011, al término del cual se extinguirá definitivamente.

QUINTO: El precio del arriendo será de \$ 125.000.- mensuales incluido el respectivo impuesto. Los gastos por consumo de luz y agua serán de cargo del Servicio. Al momento del pago, el Servicio Agrícola y Ganadero otorgará el documento tributario respectivo.

SEXTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en regular estado de conservación, que es conocido del arrendatario, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

SEPTIMO: El presente contrato se extiende y suscribe en 4 ejemplares quedando 1 en poder del arrendador y el resto en poder del Servicio.



LUIS A. LEAL PAREDES
ARRENDADOR



LUIS ALFREDO MORA GIL
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION DE LA ARAUCANIA

